

HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	291
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	291
3. ÁREAS REVISADAS	292
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	292
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	292
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	292
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	292
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	292
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	294
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	294
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...295	295
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	295
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	296
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	298
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	298
4.5.1. ACTUACIONES	298
4.5.2. OBSERVACIONES.....	300
4.5.3. RECOMENDACIONES	311
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	311
5. CONCLUSIONES	311

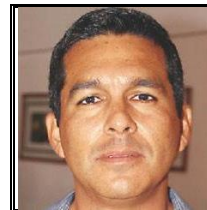
HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

Información del Hidrosistema

En el Hidrosistema de Córdoba, durante el ejercicio 2012, fungió como Director el C. Miguel Ángel Rodríguez Todd. El Hidrosistema se integra por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

La dirección del Hidrosistema es calle 18 número 1507, fraccionamiento Lomas, C.P. 94970, Córdoba, Ver., y cuenta con el sitio web www.hidrosistema.gob.mx.

Director



Número del Ente: 045/001

Misión

Suministrar a los habitantes de la ciudad de Córdoba de servicios de agua potable y saneamiento, con la calidad, cantidad y continuidad que se demande, gestionando de manera eficaz los recursos hídricos e instalaciones con que cuenta el Organismo y fomentando la cultura del agua y el cumplimiento a los requerimientos legales aplicables.

Información Adicional

El Órgano de Gobierno se integra por:

- Presidente Municipal.
- Regidor en materia de agua potable.
- Tres representantes de los usuarios.
- Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento (Comisario).

Información General

Creado en el año de 1976, como Junta Federal de Agua Potable, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. Posteriormente, en 1982 es descentralizado y el 5 de diciembre de 1990 se crea como la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), finalmente mediante Decreto de fecha 14 de diciembre de 2006, se constituye como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de brindar a la población de Córdoba, Ver., los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El Director General nombrado, funge en su encargo por un período de 5 años y una vez cumplido este período puede ser ratificado por el Órgano de Gobierno para otro período de 5 años más y así en forma sucesiva.

Objetivo Principal

Regular y proporcionar los servicios a los núcleos de población de su jurisdicción, de acuerdo a las necesidades sociales a satisfacer y, en términos de las disposiciones normativas aplicables en materia de construcción, operación, mantenimiento y administración del sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Hidrosistema recibió Ingresos por concepto de Ingresos Propios.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el Hidrosistema de Córdoba, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera de la Comisión se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Hidrosistema de Córdoba**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en su caso, la ejecución de obra pública que realizó el Hidrosistema de Córdoba, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Operación y proyectos hidráulicos, Subdirección Comercial.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Hidrosistema de Córdoba, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

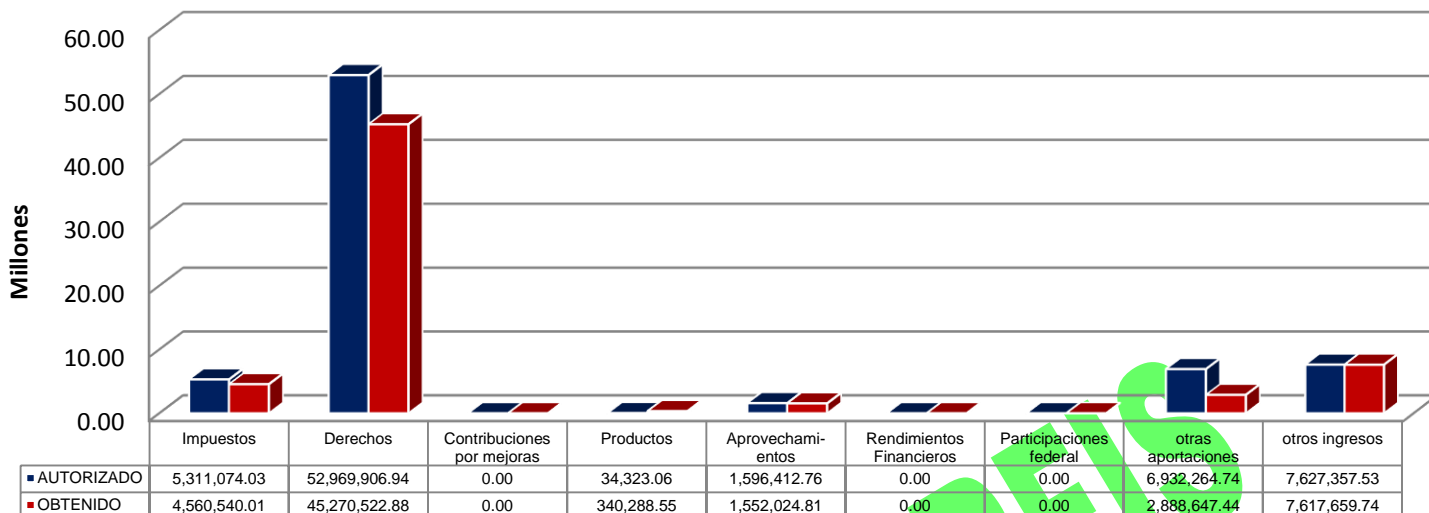
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Hidrosistema, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Hidrosistema de Córdoba, estimó que obtendría recursos por un monto de \$74,471,339.06 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$62,229,683.43, lo que representa un 16.44% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Hidrosistema ejerció un importe de \$64,966,156.01, que comparado con los recursos obtenidos por \$62,229,683.43, refleja un resultado por \$-2,736,472.58. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1
INGRESOS**

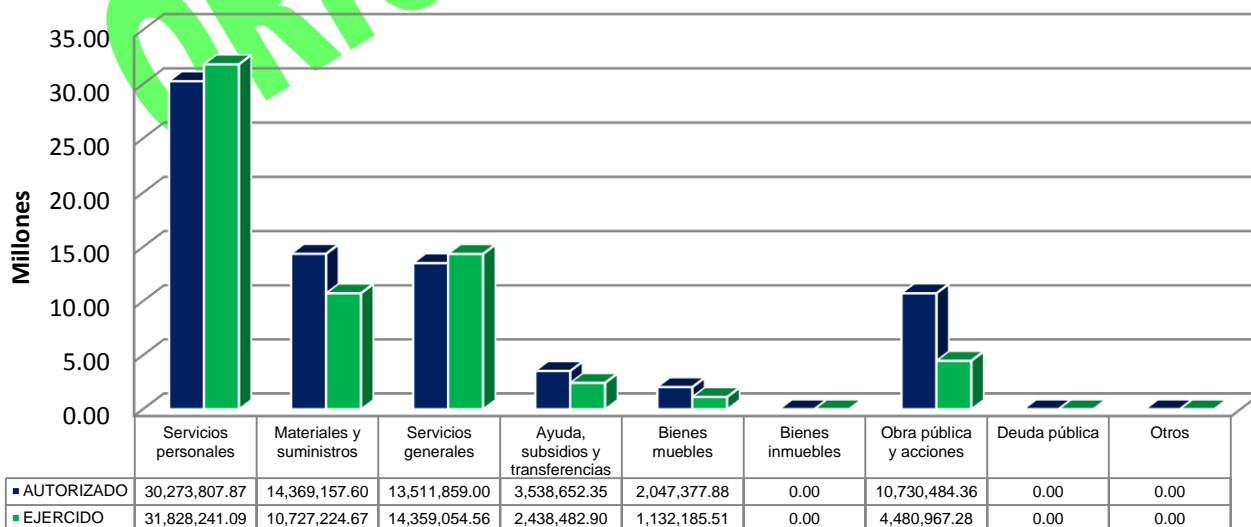


Otros ingresos: (obtenidos) Otros Ingresos a tasa 15% \$497,426.87, Cambio de nombre a tasa 15% \$19,114.78, Transferencia de materiales tasa 15% \$428,821.53, Transferencia de materiales tasa 0% \$1,253,065.10, Otros Ingresos no afectos \$1,881,121.33, Factibilidades 15% \$2,429,303.86, Subsidio por pago anual anticipado \$1,108,806.27.
Otras aportaciones:(obtenidos) CNA \$1,229,524.00, Aportaciones de usuarios \$791,439.81, Subsidios a escuelas públicas \$867,683.63.

Fuente: Cuenta Publica del ejercicio 2012, Papeles de Trabajo.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Hidrosistema, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros

**GRÁFICA 2
EGRESOS**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$74,471,339.06	\$62,229,683.43
Total de Egresos	\$74,471,339.06	\$64,966,156.01
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -2,736,472.58

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Hidrosistema cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además, el Hidrosistema presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Hidrosistema correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$2,736,472.58, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

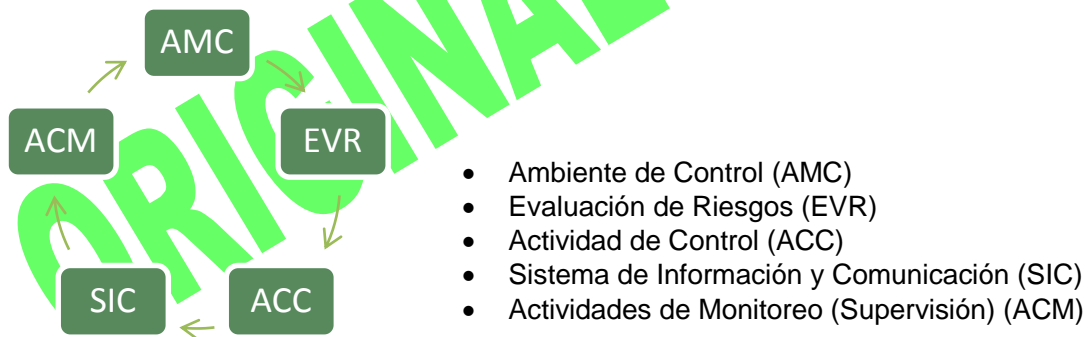
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Hidrosistema de Córdoba, es **Suficiente**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Se cuenta con un Manuales de Organización y de Procedimientos.
- Las Actas del Órgano de Gobierno se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.

- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que los estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe un control interno adecuado del Almacén que permite certeza sobre la cantidad de materiales en existencia, así como el valor de los mismos a una fecha determinada.

DEBILIDADES:

- No se cuenta con un padrón de usuarios de servicios de agua actualizado, aprobado y con cifras en rezago notificadas a los usuarios.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad del Hidrosistema, al no contar un inventario de bienes conciliado con los registros contables.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.

4.4. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio de la Entidad Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES
Bienes Muebles	Inicial	\$9,725,822.61
	Incremento	1,126,447.07
	Final	\$10,852,269.68
Bienes Inmuebles	Inicial	\$81,499,014.69
	Incremento	0.00
	Final	\$81,499,014.69
	Total	\$92,351,284.37

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento neto en el Patrimonio del Hidrosistema de \$1,126,447.07.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA
 A INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$64,966,156.01
Muestra Auditada	45,676,663.64
Representatividad de la muestra	70.31%

Fuente: Estado de Resultados y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3205/10/2013	Director	3 de octubre de 2013
OFS/3206/10/2013	Ex Presidente del Órgano de Gobierno	3 de octubre de 2013
OFS/3207/10/2013	Regidor y Ex Encargado del Hidrosistema	3 de octubre de 2013
OFS/3208/10/2013	Subdirectora de Administración y Finanzas	3 de octubre de 2013
OFS/3209/10/2013	Comisario del Órgano de Gobierno	3 de octubre de 2013
OFS/3210/10/2013	Ex Contralor Interno	3 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.5.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	12	1	13
SUMA	12	1	13

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 4501/2012/002

No se tiene constancia de que en el mes de Enero se haya enviado el inventario de bienes al H. Congreso del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Órgano no formuló o actualizó el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio, en contravención a lo dispuesto por los artículos, 33 fracción XXIII, 38 fracción VII, 38 Bis. y 43 BIS de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes del Estado, 438 y 449 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/003

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría Interna del Hidrosistema de Córdoba haya realizado las funciones de vigilancia, control y evaluación, entre las cuales se destacan:

- d) Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- f) Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
- i) Elaboración del programa anual de auditoría.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrollo las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 37 fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/005

No existe constancia de que el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012, haya sido aprobado por el Órgano de Gobierno.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 38 fracción II, 40 fracción II de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/006

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual debe ser presentada en la etapa de solventación:

- f) De la cuenta bancaria 51078021443 de SANTANDER, proporcionar conciliación del mes de marzo.
- g) De la cuenta bancaria 586606247 de BANAMEX, proporcionar estado de cuenta con su conciliación bancaria de los meses de febrero, marzo y abril.
- h) De la cuenta bancaria 70008662051 de BANAMEX, proporcionar estado de cuenta con su conciliación bancaria del mes de marzo.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 320 y 359 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz-Llave, se actualiza lo dispuesto en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de diciembre de 2009 artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/008

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012, el Hidrosistema de Córdoba, obtuvo ingresos por \$62,229,683.43, egresos por \$64,966,156.01 y un sobreejercicio presupuestal por \$2,736,472.58.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, la Paramunicipal no podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida al presentar un sobreejercicio presupuestal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracciones VII y XVI, 40 fracciones V y XI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 325, 326 y 327 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/009

No existe evidencia de que el Hidrosistema de Córdoba, haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del rezago en el cobro de derechos de servicio de agua y drenaje, debido a que como se muestra los saldos de cuentas por cobrar por servicios de agua y drenaje se incrementan al cierre del ejercicio, además de que obtuvieron ingresos por \$45,270,522.88, por el cobro de los derechos, lo que muestra que no se tiene un padrón depurado y confiable de cuentas por cobrar.

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2011</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>
Convenios Servicios de agua y drenaje.	\$ 21,053,837.98	\$22,850,908.78

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas. Además, de que los saldos de cuentas por cobrar no se encuentran soportados por un padrón de usuarios actualizado y con saldos legalmente exigibles, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII y 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 192 al 250 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 66 fracción X, 70 fracción I, 90 fracción IV, 272 fracciones I y II del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/010

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Hidrosistema de Córdoba y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes muebles	\$10,822,472.52	\$10,852,269.68

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental, contraviniendo los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 38 fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 85, 86, 87 fracción VI, 88 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz-Llave, 104 último párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/013

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
1106-02-07003 Municipio de Córdoba	\$500,000.00
1106-05-07003 Coppel, S.A. de C.V	<u>166,959.39</u>
TOTAL	\$666,959.39

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de cuentas de balance incumpliendo con lo señalado por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357 segundo párrafo y 359 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz-Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/014

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipos que abajo se indica, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
1108-01-07164	\$ 3,203.67

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance incumpliendo con lo señalado por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357 segundo párrafo y 359 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz-Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/015

Según registros contables al 31 de diciembre, existe un saldo a favor por \$457,666.70, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA, de los cuales al mes de febrero 2013, se han acreditado \$53,316.00, por lo que se encuentra pendiente de acreditamiento o en su caso de devolución un saldo de \$404,350.70.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no ha promovido ninguna acción para efectuar el proceso de recuperación del impuesto al Valor Agregado ante la SHCP, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/017

Existe diferencia entre la descarga del padrón de cuentas por cobrar y los ingresos por servicios de agua y drenaje corriente y rezago registrados en la contabilidad.

<u>MES</u>	<u>DESCARGA</u> <u>PADRON</u>	<u>INGRESOS</u> <u>REGISTRADOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Enero	\$4,238,154.34	\$6,474,053.09	-\$2,235,898.75
Febrero	4,534,637.73	3,840,525.35	694,112.38
Marzo	4,285,482.48	2,687,948.84	1,597,533.64
Abril	4,519,322.84	2,980,694.99	1,538,627.85
Mayo	4,713,061.69	3,150,864.02	1,562,197.67
Junio	4,762,468.29	2,967,291.01	1,795,177.28

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación
Hidrosistema de Córdoba

Julio	4,831,027.13	3,081,081.19	1,749,945.94
Agosto	4,585,357.16	2,962,941.93	1,622,415.23
Septiembre	4,491,470.26	2,913,445.03	1,578,025.23
Octubre	4,468,621.24	3,025,427.87	1,443,193.37
Noviembre	4,129,589.57	2,835,153.13	1,294,436.44
Diciembre	<u>4,784,592.71</u>	<u>3,304,980.46</u>	<u>1,479,612.25</u>
TOTAL	\$54,343,785.44	\$40,224,406.91	\$14,119,378.53

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de vigilar las operaciones que realiza el área de Finanzas y ésta a su vez, no comprobó la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracciones III, 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 357, 367 y 387 y 392 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz-Llave y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en el Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 4501/2012/018

De acuerdo a la cuenta pública presentada por el Ente Fiscalizable, realizaron las obras públicas de urbanización con recursos propios, que abajo se citan, que tienen las características que marca el artículo 249 del Código Hacendario Municipal, y no existe evidencia de que se haya cobrado la contribución por mejora, a las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes que tuvieron un beneficio particular por la realización de dichas obras.

<u>OBRAS DE URBANIZACIÓN</u>	<u>COSTO NETO DE LA OBRA</u>	<u>PORCENTAJE DE COBRO</u>	<u>IMPORTE NO RECAUDADO</u>
Drenaje y alcantarillado	\$428,686.58	50%	\$214,343.29
Agua potable/Const.	112,025.72	50%	56,012.86
Agua potable/Const.	112,896.25	50%	6,448.13
Drenaje y alcantarillado	145,466.89	50%	72,733.44
Drenaje y alcantarillado	473,560.23	50%	236,780.12
Drenaje y alcantarillado	51,711.76	50%	25,855.88
Drenaje y alcantarillado	199,824.00	50%	99,912.00
Drenaje y alcantarillado	536,741.82	50%	268,370.91
Drenaje y alcantarillado	703,661.19	50%	351,830.60
Drenaje y alcantarillado	177,562.90	50%	88,781.45
Drenaje y alcantarillado	241,656.25	50%	120,828.13

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no tiene evidencia de haber cobrado las contribuciones por mejoras, en contravención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción VIII y 102 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 último párrafo, 70 fracción III, 249, 250, 251, 253, 258, 270 fracción I del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en del Hidrosistema: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de del Hidrosistema de Agua, Director del Hidrosistema, Subdirector de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Hidrosistema, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.5.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hace la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN

Recomendación Número: 4501/2012/001
--

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Hidrosistema de Córdoba.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Hidrosistema de Córdoba., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Hidrosistema de Córdoba, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Hidrosistema de Córdoba, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS